



PROYECTO DE DECLARACION

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

D E C L A R A:

De su interés la realización de las III JORNADAS UNIVERSITARIAS DE LIBERTAD RELIGIOSA a llevarse a cabo los días 8 y 9 de noviembre de 2019 en la Universidad Adventista del Plata, organizadas por el Centro de Estudios de Derecho y Religión (CEDyR- UAP) y auspiciadas Secretaría de Culto de la Nación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Consejo Argentino para la Libertad Religiosa, el Foro Regional de Libertad Religiosa Argentino, IRLA (International Religious Liberty Association), Centro de Dialogo Intercultural Alba - Intercultural Dialog Center y la Universidad Adventista del Plata.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Universidad Adventista del Plata a través del Centro de Estudios de Derecho y Religión (CEdyR) organiza las III JORNADAS UNIVERSITARIAS DE LIBERTAD RELIGIOSA, a realizarse el viernes 8 y 9 de noviembre de 2019 en Libertador San Martín. En efecto, el 24 y 25 de noviembre de 2017, en coincidencia con la celebración del primer “Día de la Libertad Religiosa” bajo la vigencia -en Entre Ríos- de la ley 10494, tuvieron lugar las primeras jornadas bajo el lema “Reforma y libertad religiosa” en atención al cumplimiento de los quinientos años desde que el monje agustino clavo sus tesis en la puerta de la iglesia de Wittenberg. Las II Jornadas se desarrollaron bajo el lema general "Relaciones Estado-Iglesias en la Argentina de hoy" durante los días 9 y de noviembre de 2018. En esta oportunidad, la tercera edición se organiza bajo el marco temático general "La Primera Libertad". Los debates y exposiciones girarán en torno a estos ejes temáticos:

La igualdad religiosa en la República Argentina;

La objeción de conciencia en el derecho argentino;

La relación entre la Iglesia y el Estado;

Los símbolos religiosos en el espacio público;

La Educación religiosa en las aulas de gestión pública;

Los proyectos sobre una Ley de Libertad Religiosa en el País;

La Libertad de expresión como parte de la Libertad Religiosa;

La libertad religiosa en el ámbito laboral y educativo;

La incidencia de los Amicus Curiae ante los Tribunales Superiores en favor de la Libertad Religiosa.

El encuentro es auspiciado por entidades nacionales e internacionales, cuyo propósito es la presentación de alternativas por parte de expertos de diversos credos, funcionarios públicos y aun agnósticos pero que se identifican con la libertad religiosa para todos, teniendo como referencia que este derecho humano es fundamental. Entre los auspiciantes podemos syndicar a la Secretaría de Culto de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; al Consejo



Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR); el Foro Regional de Libertad Religiosa Argentino (FORLIRA); La International Religious Liberty Association (IRLA); el Centro de Dialogo Intercultural Alba (Intercultural Dialog Center) y la Universidad Adventista del Plata (UAP).

En suma, H. Cuerpo, estamos en presencia de unas jornadas cuya realización de algún modo ha venido a ocupar el calendario del undécimo mes un lugar importante en nuestro país en esta materia de ubérrima sensibilidad y que año tras año crece en reconocimiento y participación.

No podemos soslayar la sanción – con origen en esta Cámara – de la ley 10.494 promulgada el 13 de junio de 2017 por el que se instituye *“en la provincia de Entre Ríos el ‘Día de la Libertad Religiosa’, el que se celebrará, en coincidencia con la fecha de aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la “Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones”, el 25 de noviembre de cada año”*.

La calenda del 25 de noviembre se estableció en razón de que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó, en ese día del año 1981, la resolución N° 36/55 por la cual se establece la *“Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones”* habiendo tomado en cuenta la Asamblea General para la aprobación de la resolución de referencia – entre otras cosas- que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos y que los Estados Miembros han asumido el compromiso de adoptar medidas para promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión. Y la discriminación entre los seres humanos por causa de religión constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las NN.UU., y debe ser condenada como una “violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los Pactos internacionales de derechos humanos” prescribe claramente y sin ambages el artículo 3° de la resolución N° 36/55. Es que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituye uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida que deben serles respetados sin cortapisas ya que “el desprecio y la



violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad”.

Una vez más, entonces, requerimos de la H. Cámara, expedirse sobre una cuestión relacionada con la Universidad Adventista del Plata. Así, como lo hemos puesto de relieve en otras ocasiones decimos que desde su instalación en el año 1990, ha experimentado un sostenido crecimiento, alcanzando reconocidos estándares de calidad en todos los órdenes, lo que la ha llevado a erigirse –sin duda alguna- en un verdadero orgullo entrerriano. Los orígenes de este complejo educativo de excelencia, que hoy da lugar al desarrollo de estas jornadas, se extienden al año 1898, cuando un grupo de pioneros adventistas, encabezados por el Pastor Francisco Westphal, crean el Colegio Adventista del Plata, contando a la sazón con solo seis alumnos, dictándose básicamente dos cursos: Enfermería y Teología. Posteriormente, a comienzos de la década de 1980, la necesidad de ofrecer una educación cristiana a nivel universitario, conlleva al inicio de las gestiones ante el Ministerio de Educación de la Nación, todo lo que hace posible que el 7 de diciembre de 1990 sea reconocida oficialmente, mediante la Resolución Ministerial N° 2241/90, la Universidad Adventista del Plata, como un feliz y jerarquizado sucedáneo del antiguo Colegio Adventista del Plata.

Y es esta Universidad la que ha dado lugar a la creación y al desarrollo de este trascendente foro de estudios e investigación como es el Centro de Estudios sobre Derecho y Religión de la UAP (CEDyR) que organiza estas Jornadas Universitarias de Libertad Religiosa.

“Es evidente que resulta siempre necesario repasar y reforzar el principio de la libertad religiosa, derecho humano fundamental que emana de la libertad de conciencia, ya que ésta es como una delicada planta que debe ser cuidada en forma permanente” expresaron con empinada razón los Dres. Juan Carlos Priora, Hugo D. Posse y Néstor Alberro en alguna oportunidad.

Bajo de las razones expuestas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de tratamiento, dejamos fundamentado el presente proyecto de Declaración que antecede, impetrando de los señores Diputados su oportuna aprobación